

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a doña Ana María Navarro Milla, por plazo de quince días para que formule alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.»

Madrid, 7 de febrero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

3998

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de febrero de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,304	122,548
1 ECU	154,555	154,865
1 marco alemán	84,272	84,440
1 franco francés	24,456	24,504
1 libra esterlina	188,873	189,251
100 liras italianas	7,708	7,724
100 francos belgas y luxemburgueses	409,693	410,513
1 florín holandés	75,250	75,400
1 corona danesa	21,770	21,814
1 libra irlandesa	194,499	194,889
100 escudos portugueses	80,755	80,917
100 draemas griegas	50,797	50,899
1 dólar canadiense	88,338	88,514
1 franco suizo	103,506	103,714
100 yenes japoneses	115,620	115,852
1 corona sueca	17,725	17,761
1 corona noruega	19,264	19,302
1 marco finlandés	26,877	26,931
1 chelín austríaco	11,981	12,005
1 dólar australiano	92,486	92,672
1 dólar neozelandés	83,020	83,186

Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

3999

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico tapa fija, marca y modelo «Plasticform, Sociedad Anónima», 200 L 8,8 para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Plasticform, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Plasticform, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Progrés, número 337, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico, marca

y modelo «Plasticform, Sociedad Anónima», 200 L 8,8, fabricado por «Plasticform, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11915/95, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-433 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación;

Marca y modelo: «Plasticform, Sociedad Anónima», 200 L 8,8.

Características:

Bidón de plástico tapa fija.

Material: Polietileno alta densidad.

Volumen nominal: 200 litros.

Dimensiones: 1.006 × 607 × 593 mm.

Espesor mínimo: 3,6 mm.

Código: 1H1/Y.

Dos bocas diámetro 48,5 mm para ser tapadas con tapón roscado.

Material junta: Poxlán.

Productos autorizados a transportar:

Los indicados en:

Materias a transportar para la clase 3:

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 0,743 bars.

Densidad máxima admisible relativa: 1,2 kg/l.

ADR/TPC:

Grupo de envase/embalaje: Materias líquidas inflamables que requieran grupo de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 2301 ADR. Excepciones: Materias del 1.º; materias del 2.º, cuya tensión de vapor a 50 °C sea igual o superior a 0,743 bars; nitroglicerina del 8.º, iminas del 12.º, isocianatos de metilo y etilo del 13.º

Las materias del 31.º y 32.º que desprendan CO₂ y NO₂ deben equipar cierres con válvula desgasificadora.

Las materias del 6.º b), 11.º b), 14.º b), 15.º b), 16.º b), 17.º b), 18.º b), 19.º b) y 20.º b), se cerrarán mediante dos dispositivos en serie, uno de ellos roscado o fijado de forma equivalente.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: Materias líquidas inflamables que requieran grupo de embalaje II y III. Apartados b) y c) del marginal 301 RID. Excepciones: Materias del 1.º; materias del 2.º cuya tensión de vapor a 50 °C sea igual o superior a 1,2 bars; nitroglicerina del 8.º; iminas del 12.º; isocianatos de metilo y etilo del 13.º

Las materias del 31.º y 32.º que desprendan CO₂ y NO₂ deben equipar cierres con válvula desgasificadora.

Las materias del 6.º b), 11.º b), 14.º b), 15.º b), 16.º b), 17.º b), 18.º b), 19.º b) y 20.º b), se cerrarán mediante dos dispositivos en serie, uno de ellos roscado o fijado de forma equivalente.

IMO/IMDG:

Materias líquidas inflamables que requieran grupo de embalaje II y III, exceptuadas: Materias de bajo punto de inflamación (inferior a - 18 °C, clase 3.1 del IMDG); números ONU 1222, 3064, 1308, 1865 y 1261.

No están autorizadas para ser transportadas las materias de las clases b) y c, número de NU: 1150, 1760, 1993, 2478.

OACI/IATA:

Materias líquidas inflamables que requieran grupo de embalaje II y III, según instrucciones de embalaje: 307, 309 y 310; 308 sólo números ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486 y 2496.

Materias a transportar para la clase 5.1:

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 0,743 bars.

Densidad máxima admisible: 1,2 kg/l.